

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 421
(Diciembre 6 de 2016)

POR EL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL,
PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACION DEL FONDO PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículo 313 numeral 10, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es facultad del Concejo Municipal (...) “ Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo”.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para reglamentar la organización y operación del fondo, establecer los condiciones financieras del mismo, integrantes de la Junta Administradora, estímulos a la excelencia académica, requisitos para el acceso a los recursos del fondo y demás aspectos relacionados con la administración del fondo.

El Artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

499

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala que es atribución del Concejo (...) “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo” (....).

Que la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías” prohíbe realizar donaciones que hagan o atenten contra el patrimonio del Estado.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y convenios y realizar la debida modificaciones a que haya lugar en materia de educación superior como lo es al acuerdo 003 de 2005 y decreto 089 de 2005 respectivamente, en especial los relacionados al fomento de la educación superior en el municipio de Acacias, mediante estímulos especiales a los mejores bachilleres, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio.

Que se requiere de la autorización para realizar la debida modificación al acuerdo 003 de 2005 y decreto 089 de 2005 respectivamente, en especial los relacionados al fomento de la educación superior del municipio de Acacias, como la celebración de contratos o convenios.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde por el término de dos (2) meses para que realice la modificación necesaria al Decreto 089 de 2005.

PARÁGRAFO: El Alcalde enviará periódicamente un informe al Concejo, del desarrollo y ejecución del convenio ICETEX Municipio de Acacias.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones conferidas al Ejecutivo Municipal deberán estar sujetas a las disposiciones legales, que regulen el funcionamiento de los fondos de educación superior y la contratación estatal en especial al Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”

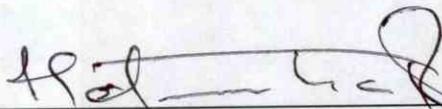
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

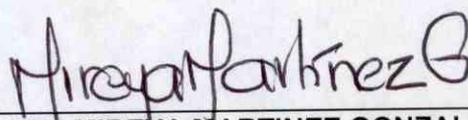
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año 2016.



HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal



RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

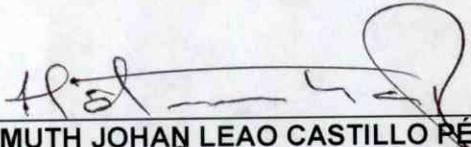
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

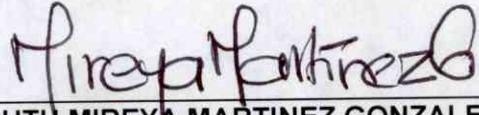
HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **421** de fecha Seis (6) de Diciembre de 2016 **“POR EL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACION DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Martes Veintinueve (29) del mes de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Seis (6) del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal



RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574</small>
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

1000
Acacias Meta 21 Noviembre de 2016

Honorable:
HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PEREZ
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

487 233 333
RECIBIDO
HORA: 3:35 pm
FECHA: NOV 21/2016
FIRMA: Mireyam

ASUNTO: "POR EL CUAL SE SOLICITA FACULTADES PARA REGLAMENTAR EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, artículo 158 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Sentencia C-133 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 002 de 2008, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es facultad del Concejo Municipal (...) "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo".

Que el capítulo 5 del decreto 089 de 2005, reglamento las condiciones financieras del fondo de educación superior del municipio de Acacias, las cuales deben ser armonizadas con el convenio 064 de 2005, suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX y el municipio de Acacias, para que con ello se establezca unas tasas financieras blandas a los beneficiarios del mismo.

Igualmente el decreto 089 de 2005 en su capítulo 5, Condiciones financieras se establecen incentivos a los beneficiarios referentes a posibles Condonaciones de deudas en porcentajes del 100%, 75% y 50%, las cuales deben ser armonizadas con el convenio 064 de 2005, suscrito entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX y el municipio de Acacias, para que con ello no exista vacíos legales al momento de otorgarse dichos beneficios.

El incentivo a que hace referencia a la condonación en el decreto 089 de 2005, convenio 064 de 2005, Acta modificatoria No. 03 2011... "está plenamente autorizada por la ley en materia de créditos para educación superior, así se percibe de la sentencia T-119 de 2014 de la Corte Constitucional, que señala:



Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

“El presente caso, trata un asunto que trasciende a la esfera de protección de los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad. Se trata de la adopción de acciones afirmativas a favor de personas como el accionante, que deben presentar la prueba SABER PRO para aspirar al estímulo especial de condonación de su crédito educativo, previsto para personas en situación de pobreza. ...

El objetivo del Gobierno Nacional con la implementación del Decreto Ley 2636 de 2012, fue favorecer a ciertos grupos vulnerables de la población, que hubiesen contribuido con sus conocimientos, méritos y potencialidades al desarrollo de una mejor sociedad. Es decir promover, incentivar y premiar a aquellos estudiantes con desempeños sobresalientes y conocimientos en el ejercicio de una determinada actividad o área del conocimiento a **través de la condonación de una obligación crediticia que eventualmente hubiesen adquirido con el Icetex.**

De otro lado, el artículo 355 del Ordenamiento Superior, ha dicho la Corte Constitucional, tiene unas claras excepciones dentro de la misma Constitución Política, y entre ellas aparece el servicio público educativo, así lo expresó claramente la sentencia de Constitucionalidad C-324 de 2009, cuando señaló:

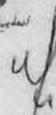
“Sin embargo, pronto la jurisprudencia encontró en las disposiciones de la misma Carta argumentos suficientes para autorizar la posibilidad de asignar tales erogaciones, **no sólo mediante la celebración de los contratos a que hacía referencia** el inciso segundo del citado artículo 355 superior, sino en aquellos eventos en que el auxilio o incentivo concedido por la ley no solo (1) tuviese como fundamento una norma o principio constitucional, sino que (2); **resultare imperioso para realizar una finalidad esencial del Estado.**

A los requisitos trazados hasta entonces, se sumó un nuevo elemento, según el cual la transferencia gratuita de bienes estatales a particulares era posible, **siempre y cuando, no se tratase de un acto de mera liberalidad del Estado** sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos **que aseguraran la igualdad material.** En ese sentido concluyó la Corte que ciertos aportes no estaban prohibidos, en la medida que no se estaba frente a actos de mera liberalidad, sino de justicia distributiva.

De allí que la jurisprudencia terminó por admitir que muchas de las erogaciones a título gratuito por parte del Estado a favor de particulares, sin contraprestación alguna, surgían de **todos aquéllos supuestos que la misma Constitución autorizaba, como desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población** del país, al tenerlos como criterios que responden a la concepción del Estado Social de Derecho. De tal manera explicó los profusos eventos en que la Carta autorizaba este tipo de subvenciones: La probidad y posibilidad de los subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios (art. 368 C.P.); el fomento de la investigación y transferencia de la tecnología (art. 71 C.P.); el fomento a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (art. 65 C.P.); la adquisición de predios para los trabajadores agrarios (art. 64 C.P.).”

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia prevé que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.", y que: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."



Acacias
para que lo grande


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR – F – 02	Versión: 1	

Que la Educación es un derecho fundamental de orden constitucional, que busca el mejoramiento de la cultura, el deporte y la calidad de vida de quienes tienen acceso a ella.

Que el Artículo sexto del Acuerdo No. 003 de 2005 faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la organización y operación del fondo para la educación superior, establecer los criterios para el acceso a los recursos del fondo, y las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes y en general los demás aspectos relacionados con su administración.

Que el Acuerdo 003 del 28 de febrero de 2005, creo el fondo para la educación superior del Municipio de Acacias Meta y dio facultades al alcalde municipal para que reglamentara la organización y operación del fondo.

Que el municipio de Acacias firmo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX el convenio 064 del 21 de julio de 2005 destinado a la financiación de estudios de pregrado en los niveles técnicos, tecnológicos y profesionales, mediante el créditos reembolsables, estimulando la excelencia académica de bachilleres de escasos recursos económicos del municipio, en instituciones de educación superior debidamente reconocidas y establecidas en Colombia.

Que el decreto 089 de 2005, reglamenta el fondo de educación superior del Municipio de Acacias, y que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2, de la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior", es competencia de las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, la creación de los Fondos de Educación Superior Territoriales, y con base en esta atribución, el Concejo Municipal de Acacias, expidió el Acuerdo No. 003 de 2005, "Por el cual se crea el Fondo de Educación Superior del Municipio de Acacias, y se faculta al Alcalde para reglamentar su funcionamiento y operación y se dictan otras disposiciones."

El artículo 6° del mencionado Acuerdo de Creación señala: "Facúltese al Alcalde de Acacias, para que en un término de tres (3) meses contados partir de la fecha de vigencia de este acuerdo reglamente la organización y operación del Fondo, establezca los criterios para el acceso a recursos del Fondo, las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes y en general los demás aspectos relacionados con su administración." (Negrillas y Subrayado fuera de texto)

Esta facultad, en armonía con el numeral 3 del artículo 313 Constitucional, determinan con claridad que el Decreto 089 de 2005, por medio del cual se reglamenta el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Acacias, fue expedido en ejercicio de facultades pro tempore, otorgadas por el Concejo Municipal, para ejercer una función propia de dicha Corporación Pública.

Que existe incompatibilidad entre el Decreto 089 de 2005 y el convenio interadministrativo No. 2005/064 "PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO MUNICIPIO DE ACACIAS-ICETEX", DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE PREGRADO" celebrado entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX- y el Municipio de Acacias (Meta), el 21 de julio de 2005, por lo cual se hace necesario que el concejo municipal faculte al alcalde municipal para realizar las modificaciones pertinentes al decreto 089 de 2005, para con ello armonizar los demás actos administrativos, convenios y similares que existan entre el municipio de Acacias y el Instituto



Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085674</small>
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Fecha: 29/04/2016	Código: GJUR - F - 02	Versión: 1	

Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX.

Que mediante escrito del pasado 25 de octubre de 2016, se le notificó al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX-, la situación del convenio No. 064 de 2005 y las múltiples inconformidades de los beneficiarios de los créditos, concretamente con la tasa de interés, su causación y la condonación del crédito, además dándole a conocer copia del acuerdo y del decreto de creación y reglamentación, poniendo de presente las dificultades que se le generan a la administración municipal, frente a los puntos discordantes que impiden avanzar en las reclamaciones de los titulares o beneficiarios de los créditos.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para reglamentar la organización y operación del fondo, establecer las condiciones financieras del mismo, integrantes de la Junta Administradora, estímulos a la excelencia académica, requisitos para el acceso a los recursos del fondo y demás aspectos relacionados con la administración del fondo.

Que se requiere de la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para que por medio del Alcalde Municipal se pueda modificar el Decreto Municipal 089 de 2005 y con ello armonizar los demás actos, contratos y convenios suscritos por el municipio que guarden relación con el Fondo de Educación Superior del Municipio de Acacias Meta.

2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del Municipio de Acacias Meta va a continuar con el fomento de la educación superior, requiere de asignación presupuestal.

Teniendo en cuenta las razones de orden constitucional y legal por las cuales solicito a la Honorable Corporación para que se autorice y/o conceda las facultades para realizarla de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo

Cordialmente,

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
 Alcalde Municipal

Revisó: C. Guevara

Proyectó: Claudia Milena Jiménez Guzmán
 Secretaria social de educación cultura y deportes



Acacias
para que se pueda



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

DESPACHO

DECRETO No. 089 DE 2005

Por medio del cual se reglamenta el fondo para la educación superior del municipio de Acacias - Meta

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo No 003 del 28 de febrero de 2005 y el artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo No. 003 de 2005 creó el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Acacias.
2. Que el artículo sexto del Acuerdo No. 003 de 2005 faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la organización y operación del fondo, establecer los criterios para el acceso a los recursos del fondo, y las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes y en general los demás aspectos relacionados con su administración
3. Que en es un propósito del Municipio estimular la excelencia académica de los y las bachilleres de escasos recursos económicos del Municipio.

DECRETA

CAPITULO I

CREACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS

CRA 14. No. 13 - 30 TEL. 6561363 - 6561360 FAX. 6560050 ACACIAS - META

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PÁGINA WEB: WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM -ALCACI1@YAHOO.COM

11 MAY 2005



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

DESPACHO

La Administración de los recursos del fondo se hará a través de encargo fiduciario, de conformidad con la ley.

ARTICULO CUARTO: DIRECCIÓN: La Dirección General del Fondo será ejercida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora estará Integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien hará las veces de Presidente de la Junta
2. El Secretario Administrativo y Financiero del Municipio o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Educación y Deportes de Acacias, o su representante, quien hará las veces de Secretario de la misma, quien participará con voz pero sin voto.
5. Un representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Acacias.
6. Un representante de los alumnos de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales de Acacias.

ARTÍCULO SEXTO.- QUORUM: Constituye quórum para decidir, la mitad mas uno de los miembros que acrediten su condición de tales. La Junta Administradora será presidida por el Alcalde o su delegado.

PARÁGRAFO. La Junta Administradora del Fondo a través de su Presidente, podrá invitar a sus deliberaciones a quienes considere necesario para tratar asuntos de interes específico del Fondo.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:

Son funciones de la Junta Administradora del Fondo:

11 MAY 2005

1. Formular las políticas y programas del Fondo, en concordancia con sus objetivos, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio en cumplimiento de sus fines.

CRA 14. No. 13 - 30 TEL. 6561363 - 6561360 FAX. 6560050 ACACIAS - META

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PÁGINA WEB: WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM - ALCACI1@YAHOO.COM



ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

DESPACHO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Recursos: El Fondo para la Educación Superior del Municipio de Acacias, contará para su operación con los recursos humanos, físicos y técnicos de la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio

Los recursos financieros de que dispondrá el Fondo para el cumplimiento de sus funciones son:

1. Los aportes que haga el Gobierno Municipal, Departamental o Nacional, con destino al Fondo.
2. Los recursos provenientes de los pagos de los créditos.
3. Los rendimientos obtenidos por los créditos que otorgue en cumplimiento de sus objetivos.
4. Los rendimientos financieros producidos por los recursos de Fondo.
5. Los bienes, derechos y recursos que adquieren a cualquier título conforme a la ley
6. Los créditos solicitados por el Municipio, con destino al Fondo.
7. Otros ingresos producto de convenios con otras entidades e Instituciones.
8. Los demás que le asignen los Acuerdos Municipales y Ordenanzas Departamentales

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los recursos económicos del Fondo deben ser administrados a través del contrato de encargo fiduciario con la entidad Nacional v/o Departamental que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a rentabilidad, costos, garantías y servicios.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En desarrollo del contrato suscrito en virtud del artículo décimo tercero, la entidad encargada de los manejos del fondo, deberá presentar informes del manejo y rendimiento de los recursos semestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al término del semestre precedente.

CAPITULO IV

DEL CREDITO

11 MAY 2005

CRA 14, No. 13 - 30 TEL. 6561363 - 6561360 FAX. 6560050 ACACIAS - META

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PÁGINA WEB: WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM -ALCACI1@YAHOO.COM



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

DESPACHO

2 Académico.

Puntaje ICFES	Promedio Notas Ultimo Semestre	Puntaje Asignado
71 - 73	3.5	20
74 - 76	3.7	22
77 - 79	3.9	24
80 - 82	4.0	26
83 - 85	4.1	28
86 - 88	4.3	32
89 - 91	4.5	34
92 - 94	4.7	36
95 o más	4.9	38

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta Administradora del Fondo podrá aprobar o desaprobado total o parcialmente el listado de elegibles, consultando motivos de inconveniencia, ilegalidad, disponibilidad de recursos del Fondo o cualquier otra razón que viole el presente Decreto; el motivo deberá consignarse en el acta respectiva.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El monto del crédito será de hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, para estudiantes que realicen sus estudios en universidades del Departamento del Meta, para el pago de la matrícula.

En caso de que el solicitante aspire o curse sus estudios de pregrado en Universidades de otros departamentos el crédito será hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes por semestre, valor que incluye solo el costo educativo (matrícula).

En el evento que el beneficiario pierda el semestre para el cual se le otorgó el crédito se le cancelarán los beneficios del mismo y se hará exigible en los términos pactados.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Después de autorizado el primer desembolso, los subsiguientes quedan supeditados a la presentación de los requisitos exigidos por el Fondo al término de cada periodo académico.

11 MAY 2006



CRA 14, No. 13 - 30 TEL. 6561363 - 6561360 FAX. 6560050 ACACIAS - META

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PÁGINA WEB: WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACII@HOTMAIL.COM ALCACII@YAHOO.COM



DESPACHO

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Para la amortización del crédito, el usuario dispondrá si lo desea, de un periodo de gracia de tres (3) años, contados a partir del momento en que haya finalizado el estudio de la totalidad del pènsum académico de su carrera. Durante este periodo se correrán intereses normalmente.

PARÁGRAFO 1: Si la modalidad estudiada por el usuario requiere de trabajo de grado (tesis), este quedará automáticamente prolongado en un año más.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios del Fondo que por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia comprobable no puedan continuar sus estudios y pierdan su cupo en la universidad, dispondrán de un periodo de seis (6) meses para obtener uno nuevo, de lo contrario, cumplido este tiempo, el fondo podrá hacer efectivo el cobro de los dineros prestados.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Vencido el plazo, para que el usuario inicie la amortización del crédito, se causarán interese moratorios a favor del Fondo, al dos por ciento (2%) mensual, liquidados sobre un capital de cada una de las cuotas vencidas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Habrá lugar a la condonación total del crédito cuando el estudiante termine sus estudios de pregrado y obtenga un promedio general de su carrera igual u superior a 4,5.

Quando el estudiante obtenga un promedio general de carrera igual o superior a 4 e inferior a 4.5 la condonación del crédito será del 75%

Quando el promedio general de la carrera universitaria sea igual a 3,90 e inferior a 4,5, la condonación del crédito será del 50%

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

11 MAY 2005

CRA 14, No. 13 - 30 TEL. 6561363 - 6561360 FAX. 6560050 ACACIAS - META

"UNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS"

PÁGINA WEB: WWW.ACACIAS.GOV.CO

E-MAIL: ALCACI1@HOTMAIL.COM -ALCACI1@YAHOO.COM

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 09	

1003.21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(14 de Diciembre de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.421 del 6 de Diciembre de 2016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
Alcaldesa Municipal (e)

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyecto: Luz B...



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 01	Versión: 2	

Hoy catorce (14) de diciembre de 2016; siendo las 10:00 am; se fija el ACUERDO N° 421 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA MODIFICAR LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 14 de diciembre de 2016, siendo las 10:00 a.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria

